



Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Lic. Alejandro González Alcocer
Governador Constitucional del Estado
Lic. Salvador Morales Muñoz
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1993

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el sólo hecho
de publicarse en este periódico.

TOMO CVII

Mexicali B. C., 1 de Septiembre de 2000

No. 37

Índice

CONTENIDOS

SECCION 1

GOBIERNO ESTATAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Acuerdo de Creación de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate..... 11

PODER LEGISLATIVO

H. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE B. C.

Decreto No. 205, mediante el cual se aprueba Ampliación al Presupuesto de Egresos del Estado, que modifica el asignado al Ramo 10 de la SAHOPE..... 12

Decreto No. 206, mediante el cual se aprueba Ampliación al Presupuesto de Egresos del Estado, que modifica el asignado al Ramo 27 del ISESALUD..... 16

Acuerdo No. 70, relativo a las Cuentas Públicas del Fideicomiso "San Antonio del Mar" correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998..... 20

Acuerdo No. 71, relativo a las Cuentas Públicas del Consejo Estatal de Población correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999..... 24

Acuerdo No. 72, relativo a las Cuentas Públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998..... 28

ALEJANDRO GONZÁLEZ ALCOCER

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 40 y 49 fracción I de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 3º, 4º, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, ambas de Baja California, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que el nuevo federalismo debe surgir del reconocimiento de los espacios de autonomía de las comunidades políticas de cada uno de los ordenes gubernamentales, a fin de articular armónica y eficazmente la soberanía de los estados y la libertad de los municipios con las facultades constitucionales propias del Gobierno.

SEGUNDO.- Que el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000 manifiesta que la presente administración tiene el firme propósito de dar un mayor impulso a la descentralización de funciones y recursos de la Federación hacia los gobiernos estatales y municipales, así como la descentralización administrativa; es decir, a aquella que se lleva a cabo al interior de la propia Administración Pública Federal.

TERCERO.- Que en acto público celebrado el día 1 de abril de 2000, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hizo entrega a favor del Estado libre y Soberano de Baja California el Título de Asignación de la Vía General de Comunicación Ferroviaria Tijuana-Tecate; y,

CUARTO.- Que considera como tarea estratégica el realizar la Operación, Explotación y Mantenimiento de la Vía General de Comunicación Ferroviaria Tijuana-Tecate, que será desarrollada como parte vital de la infraestructura de comunicaciones del Estado en apoyo de los sectores productivos y las operaciones del comercio exterior, así como parte integral del transporte de carga, contribuyendo al crecimiento comercial y a la modernización de las Ciudades de Tijuana y Tecate.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1o.- Se crea la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, tendrá su domicilio en la Ciudad de Tijuana, Baja California y, estará sectorizado a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Artículo 2o.- La Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate tendrá por objeto la Operación, Explotación y Mantenimiento de la Vía General de Comunicación Ferroviaria denominada Vía Corta Tijuana-Tecate a que se refiere el Considerando Tercero de este documento.

Artículo 3o.- Para el adecuado cumplimiento de su objeto, la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la buena administración del Organismo considerando el Título de Asignación referido en el Considerando Tercero de este instrumento;
- II. Administrar los recursos del organismo, así como planear, organizar, dirigir y ejecutar los programas de operación, explotación y

- mantenimiento de la Vía General de Comunicación Ferroviaria denominada Vía Corta Tijuana-Tecate;
- III. Ejercer el Presupuesto de Operación que le sea autorizado por la Junta de Gobierno del Organismo dando cabal cumplimiento a la normatividad aplicable;
 - IV. Realizar los estudios y proyectos técnicos necesarios para la el logro de su objeto;
 - V. Ejercer por administración directa o mediante adjudicación, concurso, invitación o licitación, la operación, explotación y mantenimiento de la Vía Corta Tijuana-Tecate, así como sus programas, expidiendo y vigilando el cumplimiento de las bases técnicas de acuerdo con las normas legales y reglamentos aplicables;
 - VI. Diseñar y operar estrategias para el mejor desarrollo y aprovechamiento de la Vía de Comunicación cuya administración tiene a su cargo;
 - VII. Celebrar y vigilar el cumplimiento de todos los actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para el la consecución de lo previsto en los fracciones anteriores; y,
 - VIII. Las demás que de conformidad con la legislación vigente aplicable le confiere la Junta de Gobierno.

Artículo 4o.- El patrimonio de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate estará integrado por:

- I. Todos los activos, bienes muebles e inmuebles, y recursos financieros que le sean proporcionados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California derivados del Título de Asignación de la Vía General de Comunicación Ferroviaria Tijuana-Tecate;
- II. Los bienes que adquiera o que se destinen para su funcionamiento;
- III. Las aportaciones, legados y donaciones que en su favor se otorguen;
- IV. Los ingresos que obtenga por la operación y explotación de la Vía General de Comunicación Ferroviaria Tijuana-Tecate;
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos, bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier título legal; y,

VI. Cualquier otra actividad que fortalezca su condición patrimonial.

Artículo 50.- Los inmuebles e ingresos que formen parte del patrimonio del Organismo que se crea mediante este instrumento legal, serán inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen o derecho real sobre ellos.

Artículo 60.- El Órgano Supremo de Gobierno de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate lo será la Junta de Gobierno la cual estará integrada de la siguiente manera:

- I.- El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas; quien fungirá como Presidente de la misma;
- II.- El Secretario de Planeación y Finanzas;
- III.- El Secretario de Desarrollo Económico;
- IV.- El Oficial Mayor de Gobierno; y,
- V.- El Contralor General del Estado, quien actuará como Comisario.

En las sesiones de la Junta de Gobierno, los funcionarios mencionados de la fracción I a la IV participarán con voz y voto y el enunciado en las fracción V solo con voz.

A las sesiones de la Junta de Gobierno, podrán asistir el Director General y demás funcionario de la administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, mismos que tendrán voz, pero sin voto.

Artículo 80.- Los integrantes de la Junta de Gobierno ejercerán sus cargos mientras desempeñen el puesto público que representen y serán substituidos automáticamente por el nuevo Titular.

Artículo 9.- Cada integrante de la Junta de Gobierno deberá mediante escrito, dirigido al Presidente de la misma, designar a su respectivo suplente,

quien sólo tendrá derecho de voz y voto y las mismas facultades, cuando asista en ausencia del Titular.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuando convoque su presidente o lo soliciten dos o más de sus integrantes.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar presente el Presidente o quien éste designe como su suplente.

Los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrá voto de calidad.

Artículo 11.- Corresponde a la Junta de Gobierno del Organismo:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar el programa de actividades y las políticas generales para la operación, explotación y mantenimiento de la Vía General de Comunicación Ferroviaria Tijuana-Tecate, que le presente el Director General.
- II. Analizar y, en su caso, aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos, así como los proyectos de inversión y conocer sobre su correcta aplicación;
- III. Analizar y, en su caso, aprobar, previo informe del Comisario o de dictamen de auditores externos, los estados financieros que presente el Director General del Organismo, y autorizar la publicación de los mismos.
- IV. Analizar, y en su caso, aprobar los informes de actividades periódicos que rinda el Director General;
- V. Aprobar el Reglamento Interno, los manuales de Organización y de Procedimientos, la Estructura Básica de Organización Administrativa, los Salarios, así como las modificaciones que procedan;
- VI. Autorizar al Director General cuando se trate de la adquisición de inmuebles que el Organismo requiera para el logro de su objeto;

- VII. Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el Organismo con terceros, en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos administración de bienes y prestación de servicios;
- VIII. Nombrar y remover a propuesta del Director General a los servidores públicos de la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, que ocupan cargos del nivel inmediato inferior a él.;
- IX. Aprobar la creación y supresión de plazas;
- X. Otorgar al Director General los poderes generales y especiales que se consideren necesarios, así como autorizarle la delegación de éstos, para el mejor desempeño de sus funciones;
- XI. Aprobar la celebración de los convenios que se consideren necesarios para el logro del objeto del Organismo, ya sea con otros órdenes de gobierno o con instituciones sociales y privadas; y,
- XII. Las demás que le asigne este Decreto y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 12.- Al frente de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate habrá un Director General que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 13.- Administrar los recursos humanos y materiales que requiera y obtenga para su operación, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

Son facultades y obligaciones del Director General de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate:

- I. Representar legalmente al Organismo ante terceros y ante toda clase de autoridades civiles, administrativas y judiciales en los términos del mandato que para tal efecto le otorgue la Junta de Gobierno;
- II. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, previa autorización de la Junta de Gobierno, así como sustituir y revocar dichos poderes;

- III. Elaborar y presentar para la debida aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como los proyectos de inversión, coadyuvando a su correcta aplicación;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno para su debida aprobación, el programa de actividades y las políticas generales para la operación, explotación y mantenimiento de la Vía General de Comunicación Ferroviaria Tijuana-Tecate;
- V. Presentar en cada una de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno los informes de actividades realizadas, los avances en el ejercicio presupuestal, los estados financieros y los demás que le sean solicitados;
- VI. Preparar y presentar ante la Junta de Gobierno las estrategias para el mejor desarrollo y aprovechamiento de la Vía de Comunicación cuya administración tiene a su cargo;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación el reglamento interno, los manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el adecuado funcionamiento, los cuales deberán mantenerse permanentemente actualizados, así como la estructura básica de organización administrativa y las modificaciones que procedan;
- VIII. Conducir las relaciones laborales, seleccionar y contratar al personal con base al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de plazas y, en su caso, remover y dar por concluida la relación laboral de conformidad con los acuerdos, procedimientos y normatividad aplicable;
- IX. Adquirir los bienes y contratar los servicios que requiera el Organismo para el logro de sus fines siempre que estén debidamente incluidos en el presupuesto de operación del ejercicio de que se trate;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los servidores públicos, de conformidad con las facultades que le delegue la misma.
- XI. Promover reuniones extraordinarias de la Junta de Gobierno para la presentación de proyectos o asuntos imprevistos que requieran del conocimiento de ésta;

- XII. El cargo de integrante de la Junta de Gobierno será honorífico y por su desempeño no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.
- XIII. Cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno e informarle periódicamente de los resultados obtenidos;
- XIV. Celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta de Gobierno;
- XV. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente ordenamiento y demás disposiciones que rijan a la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate.
- XVI. Administrar los recursos humanos y materiales que requiera y obtenga para su operación, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables
- XVII. Las demás que le confiera este decreto, su Reglamento Interno, la Junta de Gobierno y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 14.- Corresponderá a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental fungir como órgano de vigilancia y evaluación de la operación de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate.

Artículo 15.- Cuando este Organismo Público Descentralizado deje de cumplir con el objeto para lo que fue creado o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado o del interés público, la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo la opinión de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, propondrá al Ejecutivo Estatal la disolución, liquidación o extinción de este Organismo. Así mismo, podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

Artículo 16.- Las relaciones laborales de los empleados de la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, se regirán por la legislación vigente en la materia que le resulte aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Director General de la Administración de la Vía Corta Tijuana-Tecate deberá someter a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno, el Reglamento Interno del Organismo en un plazo máximo de 120 días contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado de Baja California, a los días del mes de del año 2000.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

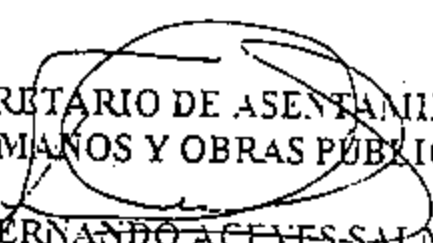


LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ALCOCER

EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
POR MINISTERIO DE LEY



LIC. SALVADOR MORALES MUÑOZ



EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS

ING. FERNANDO ACEVES-SALMÓN